

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2026-ALC/MDS**

Subtanjalla, 12 de marzo del 2026

**VISTO:** El informe N° 028-2026-GSCSPM/MDS, promovido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía Municipal, y el Informe Legal N° 140-2026-OAJ-MDS, promovido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Gobiernos Locales o Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función de los gobiernos locales promover el desarrollo integral y la participación vecinal, así como desarrollar acciones orientadas a fortalecer la seguridad ciudadana en su jurisdicción;

Que, el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades, en materia de seguridad ciudadana, deben coordinar con la Policía Nacional del Perú, las instituciones públicas y la sociedad civil, a fin de garantizar la seguridad y tranquilidad pública;

Que, la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que los gobiernos locales forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, teniendo la responsabilidad de formular, ejecutar y evaluar políticas, planes y programas de seguridad ciudadana dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual establece que las entidades públicas deben implementar acciones orientadas a la prevención de la violencia y fortalecimiento de la seguridad ciudadana;

Que, la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, establece que el Estado, a través de sus diferentes niveles de gobierno, garantiza condiciones adecuadas de seguridad y bienestar para el desarrollo de las actividades educativas;

Que, la Ley N° 29719 – Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, establece la obligación de adoptar medidas de prevención frente a situaciones de violencia que puedan afectar a los estudiantes dentro y fuera del entorno escolar;

Que, la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece la responsabilidad de las entidades públicas de desarrollar acciones orientadas a la prevención y reducción de riesgos que puedan afectar a la población;

Que, mediante Informe N° 028-2026-GSCSPM/MDS, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía Municipal remite el Proyecto del Plan de Seguridad Escolar "Subtanjalla 2026", cuyo objetivo es fortalecer las acciones de prevención, vigilancia y protección de los estudiantes, docentes y comunidad educativa de las instituciones educativas del distrito;

Que, mediante Informe Legal N° 140-2026-OAJ/MDS, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente y conforme a derecho la aprobación del Plan de Seguridad Escolar "Subtanjalla 2026", por encontrarse dentro del marco de competencias de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

000149

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla promover estrategias orientadas a la prevención de la violencia, la delincuencia y los riesgos que puedan afectar a la comunidad educativa, garantizando un entorno seguro para el desarrollo de las actividades educativas en el distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Seguridad Escolar "Subtanjalla 2026", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, el cual tiene como finalidad fortalecer las acciones de prevención, vigilancia y protección en las instituciones educativas del distrito de Subtanjalla.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía Municipal la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad Escolar "Subtanjalla 2026", en coordinación con las instituciones educativas, la Policía Nacional del Perú, las organizaciones vecinales y demás entidades competentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación correspondiente y la publicación de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCIA  
ALCALDE